

Artículo 12.º

Las infracciones serán sancionadas, previa tramitación del oportuno expediente de conformidad con el R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Para la aplicación de las sanciones, se tendrá en cuenta la intencionalidad así como la reincidencia y repercusión de la infracción.

Artículo 13.º

Las infracciones a este Reglamento se sancionarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Leves de 1.000 a 5.000 ptas.
- Graves de 5.001 a 10.000 ptas.
- Muy Graves de 10.001 a 15.000 ptas.

Artículo 14.º

Son faltas Leves:

- La no limpieza del solar al terminar la jornada.
- El no respetar el horario de montaje.

Son faltas Graves:

- La instalación en lugar distinto al autorizado o sin exhibir la tarjeta de autorización en el puesto.
- El no respetar las indicaciones hechas por la Policía Local para el desarrollo de la actividad en el Mercadillo.
- El negarse a facilitar la Inspección a los Funcionarios debidamente acreditados.

Son faltas Muy Graves:

- La venta de artículos no autorizados.
- El subarriendo o cesión del puesto a terceros.
- La venta sin licencia o sin autorización Municipal.
- La reiteración de las faltas Leves (tres en 6 meses) o de las Graves (2 en seis meses).

VI**Tarifas****Artículo 15.º**

Serán las vigentes en cada momento al aprobarse las Ordenanzas Municipales.

Artículo 16.º

Quedan obligados al pago las personas físicas o Jurídicas, Españolas o Extranjeras que realicen alguno de los supuestos regulados en el presente Reglamento.

Disposición final

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985, Reguladora de

las Bases de Régimen Local; Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores; Ley 7/96 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minoritario; Real Decreto 1.945/83 de 22 de julio, sobre Infracciones y Sanciones en materia de consumo; Real Decreto 1.010/85 de 5 de julio, que regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de su establecimiento comercial; Real Decreto 66/1984, de 20 de junio, por el que se regula el ejercicio de la potestad sancionadora en materia sanitaria, Disciplina de Mercado y Protección al Consumidor; y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Alicia Zambrana Torregrosa.

Número 11723

MULA**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación la Ordenanza Reguladora para la Ocupación de la Vía Pública con Barracas, Atracciones de Feria y Venta de Artículos fuera de Establecimiento Comercial Permanente, se expone al público para que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan los interesados presentar por escrito las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

De no producirse éstas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Mula, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

Número 11725

OJÓS**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de julio de 1996, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto, mediante subasta, de la ejecución de la obra "Jardinería y tratamiento espacio exterior Local Municipal para Usos Múltiples", de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP, se hace público el siguiente,

Anuncio de Contratación

- 1.— Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ojós.